*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2014, del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, por la que se otorga autorización administrativa, y aprobación del proyecto de ejecución, para la distribución de gas natural en el polígono residencial "Cabezarrubia", y para el cierre del anillo de distribución en la zona, en la localidad de Cáceres. Expte.: CG-482.* (2014061403)

Visto el procedimiento iniciado a instancias de Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOGEXSA), con domicilio en la calle Antonio de Nebrija, número 8 A, del municipio de Badajoz, para la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución para la distribución de gas natural en el polígono residencial "Cabezarrubia", y para el cierre del anillo de distribución en la zona, en la localidad de Cáceres, una vez completada la instrucción del mismo, incluyendo tanto el trámite de información pública como el de información a otras Administraciones Públicas que pudieran ver afectados bienes o derechos a su cargo.

Considerando que durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones, y que el peticionario ha manifestado su aceptación de los condicionantes recogidos en los informes emitidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Teniendo en consideración lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, modificada por la Ley 12/2007 y por la Ley 25/2009; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, modificado por el Real Decreto 197/2010; en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos; y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones concordantes y de procedente aplicación; este Servicio

R E S U E L V E :

Conceder a DICOGEXSA autorización administrativa y autorizar la ejecución de las instalaciones para la distribución de gas natural en el Polígono residencial "Cabezarrubia", y para el cierre del anillo de distribución en la zona, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Primera. En todo momento deberá darse cumplimiento a la normativa de aplicación, que ha sido citada anteriormente, así como a las disposiciones sobre condiciones técnicas y de seguridad, y en especial al Real Decreto 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11, a la Orden de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, y a las normas de modificación y desarrollo de dichas disposiciones.

Segunda. Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto registrado, cuyas características básicas son las siguientes:

a) Término municipal: Cáceres.

b) Instalaciones autorizadas: Canalización con presión máxima de operación de 5 bar, formada por tuberías de polietileno PE-100 SDR 17,6 de diámetro nominal 110 milímetros, con una longitud total prevista de 1.175 metros, PE-100 SDR 11 de diámetro nominal 90 milímetros, con una longitud total prevista de 65 metros, y PE-100 SDR 11 de diámetro nominal 63 milímetros, con una longitud total prevista de 45 metros, con trazado por las calles Londres, cruce con avda. Virgen de Guadalupe, Amberes, Colonia, Pisa y Florencia.

c) Presupuesto de ejecución: 112.742,90 € (Ciento doce mil setecientos cuarenta y dos euros con noventa céntimos).

Tercera. DIOGEXSA deberá constituir en un plazo no superior a veinte días, una fianza o garantía del 2 por 100 del presupuesto de las instalaciones afectadas, a disposición de la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura. Dicha fianza o garantía se devolverá al interesado una vez que, formalizada el acta de puesta en servicio de las instalaciones, el interesado lo solicite y justifique el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la autorización.

Cuarta. Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán con las condiciones impuestas o por imponer por los Organismos competentes afectados.

Quinta. Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición segunda, será necesario obtener autorización del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a partir de la fecha de ocupación real de los terrenos afectados.

La empresa DICOGEXSA, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la puesta en marcha de las instalaciones, acompañando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de seguridad industrial establecidos en la reglamentación vigente.

La autorización de explotación se extenderá por el Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres, en el plazo de un mes, a contar desde la presentación de la solicitud de puesta en marcha, previas las comprobaciones técnicas que se consideren oportunas.

Séptima. Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros Organismos y entidades, necesarias para realizar las obras definidas en el proyecto, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias, no pudiendo el interesado iniciar la ejecución de las obras si no dispone de todas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigidos por la legislación en vigor.

Octava. Esta autorización no concede derechos exclusivos ni se otorga en régimen de monopolio.

Novena. El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer la revocación de la presente autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 y por la Ley 25/2009.

Cáceres, a 19 de junio de 2014.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres,
FERNANDO MIJARES ÁLVAREZ